

3-5822/25

Nº 55

S - Bienes.



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4062

Año 1942

Registro entrada núm. 1880

### CONTRA

MIGUEL AVENTIN LACORTES.

6250 pto.

Seira

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIA Z-:HUERRA.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4062

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 142 contra

Miguel Aventin Lacorte

por el delito de esci-

fación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de Febrero

de 1942. Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose' M<sup>o</sup> San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

1880



DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 142, seguido contra MIGUEL AVENTIN LACORTE Vecino de Seira, y otros varios más, cuya sentencia, contiene entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Vista en el Consejo Permanente número 2 la presente causa sumarísima de urgencia del Juzgado Huesca, número 142, instruida contra los procesados.. y dieciseis más, oídos el fiscal y defensor y los procesados.- habiendo sido ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. D. Luis Solano Costa.- 1º RESULTANDO.-..... 3º RESULTANDO...el procesado MIGUEL AVENTIN LACORTE, de 46 años, natural y vecino de Seira, perteneciente a la U. R. antes del Movimiento y posteriormente a la C.N.T. sin que haya participado en delitos concretos y haya desempeñado cargo, llevó a los comités de Barbastro y Graus una "lista negra" con nombres de convecinos tachados de derechistas lo que suponían peligro para ello sin que no obstante surtiera efecto.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a .....a....MIGUEL AVENTIN LACORTE y....como autores de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena. A todos los condenados les será de abono la totalidad de la preventiva sufrida por esta causa.-...Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA LO TRANSCRITO con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MIGUEL AVENTIN LACORTE, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*Juan Andre*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*Jandre*



5 4  
Juzgado Municipal  
de  
Seira.

num 84

Contestando su oficio recibido en este dia sin fecha y sin número en la que se me ordena el cumplimiento de las cartas ordenes referente a los expedientados vecinos de esta localidad, y suponiendo que debe V.S. referirse a Migule Avendi Laporta, se devolvieron a ese Juzgado por no existir en este distrito Municipal el citado individuo, habiendole participado en la misma comunicación que habia un tal vecino de esta localidad que se llama Miguel Aventin Lacorte y por si pudiera ser este vecino me dovolviera las cartas ordenes para su debido cumplimiento, y esta es la fecha que no se ha tenido contestación. Dios guarde a V.S. muchos años  
Seira, 29 de Abril de 1.942  
El Juez Municipal



Ramón Lacambra

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS



Diligencia - Nueva uno de Mayo de mil novecien-  
tos enarenta y dos.

De orden de D. S. queda unido el  
presente oficio a los autos de su ración

Joy fi

J. Navarro



PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

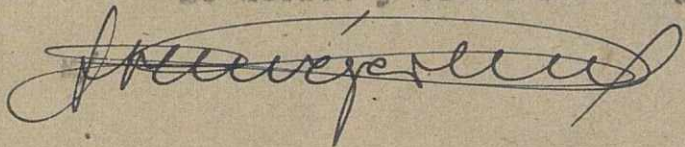
*[Handwritten signature]*



PROVINCIA )) Barbastro seis de abril de mil no-  
Juez )) veientos cuarenta y tres.

Señor Marco. (( Para proceder a la valoración de los bienes del encartado a fin de determinar si es aplicable al caso el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 que reforma la de 9 de Febrero de 1939 en materia de Responsabilidades Políticas, librese orden al Juzgado Municipal de *Sira* con la petición de la diligencia 2ª del artículo 48 de la última Ley citada.

Lo acordó y firma S. S.º doy fe.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada. doy fe.-



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Miguel Arcenio Lacorte*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha, el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 6 de abril de 1943

El Juez Instructor,

*Arcenio Lacorte*

Sr. Juez Municipal de

*Seira*



Don JOaquin Perat Cosiallis, Secretario del Ayuntamiento de Seira

CERTIFICO: Que examinado los repartimientos de contribucion rustica urbana y pecuaria de esta localidad, Don Miguel Aventin Lacorte, como Administrador legal de los bienes de su esposa Teresa Peiret Nerin, satisface la contribucion siguiente:

Por rustica liquido imponible	38,21 pts	6,70 pts cot°
Por Pecuaria .....	, , ,	
Por Urbana .....	18,75	4,04
<b>SUMA TOTAL</b> .....	<b>56,96 pts</b>	<b>10,74 pts</b>

Y para que conste expido la presente con el V° B° del Alcalde Ejerciente en Seira a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres



V° B°  
El Alcalde

*[Handwritten signature of the Mayor]*

El Secretario

*[Handwritten signature of the Secretary]*





ALCALDIA NACIONAL

DE

SEIRA

(HUESCA)

Núm. ....

Como contestacion a su atenta comunicacion en la que me solicita informes de si se le conoce otros bienes de fortuna de los que no figuran en la certificacion catastral, pues debo de informar a V.S. que no se le reconoce mas bienes a Miguel Aventin Lacorte que los que aparecen en la certificacion catastral,

Dios guarde a V.S. muchos años

Seira 3 de Mayo de 1943

El Alcalde



Sr. Juez de 1º instancia e instruccion del partido de Barbastro-Boltaña

Barbastro



Jose Mur Ricarte, Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las

JO NS del distrito municipal de Seira

J

CERTIFICO: Que conoce a Migel Aventin Lacorte, y que como Administrador de los bienes de su esposa Teresa Peiret Nerin, poseen un padazo de Prado y Huerto en esta localidad una Casa de un piso y el firme teniendo ademas un pequeño horno de cocer pan valorado todo en unas siete o ocho mil pesetas, que sus familiares se componen de tres hijas y el matrimonio, teniendo que atenderlos y escasamente ganan para poder vivir, no teniendo ningun otro medio de vida

Y para que conste segun peticion del Jugado municipal de esta localidad para unirlo al expediente de responsabilidad politica que se instruye contra el mismo expido la presente que sello y firmo en Seira a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

*Jose Mur*  
Circular stamp: SEIRA, ARAGON, MAY 3 1943



Informe de  
Miguel Aven-  
tin Abacorte

+ 12

su cumplimiento a su res-  
petable escrito del 6 del actual  
recibido por conducto del Sr. Juez  
Municipal del distrito de Seira,  
tengo el honor de manifestar-  
le el siguiente informe:

Miguel Aven-  
tin Abacorte, na-  
tural y vecino de Seira, notie-  
re en la actualidad bienes de  
fortuna, si bien está a nombre  
de su mujer doña Juertos, una  
panadería de poca monta  
y un pequeño almacén de  
vinos, con lo cual se mantienen  
el matrimonio y dos hijas me-  
nores. Además de estas hijas  
tienen también otra hija, aun  
niña, en Graus, donde la  
mantienen sus tíos, que se-  
gún referencia viven más sol-  
gadamente.

Lo que comunico a V. S.  
para los efectos correspondientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.



El Párroco  
Salvador Aranda  
Seira 20 de Abril de 1943

Sr. Juez Instructor de  
Barbastro





Informe de Miguel  
Aventurá Lacorte.

En cumplimiento  
a su respetable y  
superior escrito de  
fecha 6 del actual,  
recibido en este Puen-  
to por conducto del  
Señor. Juan Mon-  
nicipal del Distri-  
to de Seira, tengo  
el honor de emi-  
tir a la superiori-  
dad de V. S. el siguiente  
te: Miguel Aventurá  
Lacorte, natural  
y vecino de Seira,  
no ser le reconocen  
en la actualidad.



- bienes de fortuna, ni bien a  
nombre de su mujer tiene un  
porno que amansa para una  
vez por semana, tiene tambien  
a nombre de la misma dos pier  
tos, que entre estos y la panaderia  
ganan para mantenerse el  
matrimonio y dos hijos que tienen  
a su cargo, en la Villa de Graus  
tienen otra hija con una tia de  
estos lastros son menores de edad.

Tambien se dedica algunas tem  
poradas a vender vino a los veci  
nos de Sira, en pequeñas canti  
dades, el mencionado Miquel  
estuvo en la Prision de Tumplo.



na, tres años proximanamente por haber sido denunciado al ser liberado este Distrito, no se sabe que haya cometido ningun delito grave de sangre, ni detenciones de ninguna clase durante la dominacion roja, ni desempeñó cargo alguno en dicho tiempo, en la actualidad se halla en libertad condicional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Seira 20 de Abril de 1945.

El Comandante del Puerto.

Toaquin, Baraus  
 Heine

Señor. Jefe Instructor del Partido de Bostana en Barbastro



Seira a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr, Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparecio el perito nombrado por este Juzgado que dijo llamarse Mariano Aused Salla, mayor de edad, casado, de profesion Carpintero natural y vecino de Seira, el que previo juramento que prete en forma legal ofrecio decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado y manifiesta, que ha reconocido detenidamente los bienes que posee la vecina de esta localidad Teresa Peiret Nerin de los que administra su esposo Miguel Aventin Lacorte, juntamente con el otro perito Jose Rivera Solana y de comun acuerdo hab tasado las fincas de los mismos con las siguientes cantidades.

Por un pedazo de Prado en la partida de las Basas	750 peseta
Por un huero junto a su casa.....	1000
Por una casa deteriorada y horno de pan cocer.....	3000
Por una amasadora en malas condiciones .....	1500
	-----
SUMA TOTAL s.e.o m .....	6250 pts

Que nada mas tiene que manifestar en esta su peritacion se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico:



Ramón Lacambra

Mariano Aused

Joaquín Berro



Seira a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres ante el Sr. Juez Municipal, comparece Don Jose Rivera Solana casado, mayor de edad, de profesion Obrero, natural y vecino de Seira, el que previo juramento que presto en forma legal ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, manifestando que ha reconocido las fincas que administra Miguel Aventin Lacorte y de comun acuerdo con el perito nombrado por este Juzgado para el justiprecio de las mismas, son el siguiente:

Por un pedazo de Prado en la partida las Basas	750 pesetas
Por un huero junto a su casa .....	1000 id
Por una casa de un piso y horno de pan cocer	3000 id
Por una maquina de masar en mediano uso	1500 id

SUMA TOTAL ..... 6250 pesetas

Que nada mas tiene que manifestar en esta peritacion se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico:

*Jose Rivera*

*Ramon Lacabra Joaquin Benet*





Requerido por este Juzgado al vecino de esta localidad Miguel Aventin Lacorte, manifiesta que nació el Seira el día - 4 de Mayo de 1893, hijo legítimo de Joaquin Aventin y de Alendranina Lacorte.

Firmando este requerimiento con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

*Ramón Lacamba*

*Miguel Aventin Lacorte*



**A U T O**

En Barbastro a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Aventin Lacorte, vecino de Seira, apareciendo del mismo que el inculpado de Union Republicana antes del Movimiento se afilió durante éste a la C.N.T. sin que interviniera en delitos concretos ni desempeñado cargo. Portador de una lista negra a los Comites de Graus y Barbastro, esta no produjo ningun efecto, siendo condenado por excitacion a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes valorados pericialmente en seis mil doscientas cincuenta pesetas,

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no excede de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Aventin Lacorte,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por~~ por prorroga de jurisdiccion del de Bolutaña, doy fe.-



DILIGENCIA.—En el mismo día y con atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.—



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

19

Barbastro

ILMO. SR.:

Expte. n.º *1062* de la Audiencia  
y *55* del Juzgado

Contra

*Miguel Aventin haerte*

vecino de

*Beira*

Para que le sirva de notificación en forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, y en Circular del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de remitir a V. I. adjunta copia literal del auto dictado en el día de hoy por este Juzgado y en el que *se acuerda el sobreseimiento* del expediente de Responsabilidades Políticas seguido con el número que al margen se anota y contra el individuo que también se indica.

Ruégole me acuse recibo, y participe a la vez darse por notificado a los fines de firmeza del mencionado auto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Barbastro 10 de mayo de 1943*

El Juez Instructor,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de

HUESCA



**A U T O**

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Manuel Aventin Lacorte, vecino de Seira,** apareciendo del mismo que el inculpado de Union Republicana antes del Movimiento se afilió durante éste a la C.N.R. sin que interviniera en delitos concretos ni desempeñado cargo. Portador de una lista negra a los Comites de Graus y Barbastro, esta no produjo ningun efecto, siendo condenado por e. citacion a la rebellion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes **valorados pericialmente en seis mil doscientas cincuenta pesetas,**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del expedientado no excede de 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Manuel Aventin Lacorte,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y doy fe. prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**